

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-JUS/PRONACEJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CARNES Y EMBUTIDOS

Ruc/código :	20606451581	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & NEGOCIOS VAVE E.I.R.L.	Hora de envío :	14:51:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En donde solicitan Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA otorgado a nombre del postor, lo cual vulnera el principio de libre participacion ya que dicho requisito no corresponde a los bienes de carnes y embutidos sino a productos agricolas como verduras,frutas y legumbres.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBERVACION, PUESTO QUE CONFORME LO ESTABLECE en el el Artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG; la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, SI CORRESPENDE CONFORME LO ESTABLECE EL REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-JUS/PRONACEJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CARNES Y EMBUTIDOS

Ruc/código :	10460774816	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	VARGAS ALVA MARTHA	Hora de envío :	14:54:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Segun la bases, la entidad esta requiriendo carnes, como CARNE DE GALLINA SIN MENUDECENCIA , CARNE DE COBRITO Y OTRAS , Las cuales deben proceder Copia del Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento

primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad

Agraria - SENASA, segun la normal de inocuidad agroalimentaria, esta carnen deben mantener, un refrigerado, por lo cual por lo cual deberían solicitar que el postor cuenta con vehículo con frio, a nombre del postor, para poder garantizar puedan cumplir para cual deberá adjuntar la tarjeta de propiedad, según el reglamento de inocuidad 1062 inocuidad alimentaria, según Senasa mencionó que deben provenir de mataderos autorizados manteniendo una cadena de frio entre 2 ¿ 4 °C para evitar el crecimiento y la multiplicación de las bacterias, así también la separación de las carnes según su especie: carne vacuna, pollo o cerdo con la finalidad de evitar la contaminación cruzada, entre otros, por lo cual en cumplimiento como entidad, se debe presentar Copia de documento que el postor sustente propiedad de vehículo con cadena de frio, a nombre del postor, para poder garantizar puedan cumplir para cual deberá adjuntar la tarjeta de propiedad., según el reglamento de inocuidad 1062 inocuidad alimentaria.

por cual debe requerirse lo siguiente, si no estariamos ante un caso de contaminacion cruzada, la cual puede hacer que la carnes se contaminen, y generen un mala cadena de custodia.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Copia de documento que el postor sustente propiedad de vehículo con cadena de frio, a nombre del postor, para poder garantizar puedan cumplir para cual deberá adjuntar la tarjeta de propiedad., según el reglamento de inocuidad 1062 inocuidad alimentaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de inocuidad 1062 inocuidad alimentaria.

Análisis respecto de la consulta u observación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION SE RIGE BAJO LAS NORMAS DE LA LEY DE COONTRATACIONES DEL ESTADO ASI COMO COMO DEL DECRETO SUPREMO N.º 007-98-SA, DONDE EN SU ARTICULO 71 Y 75 DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, HACE MENSION A LA CONSERVACION Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS PERECIBLE, MAS AUN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL 5.6.2, HACE MENSION DE LO MISMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-JUS/PRONACEJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CARNES Y EMBUTIDOS

Ruc/código :	10460774816	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	VARGAS ALVA MARTHA	Hora de envío :	15:02:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad a omitido, solicitar acreditacion una constancia o carta de que la empresa postora si realice la actividad de faenamiento en su establecimiento, lo cual es necesario ya que segun los operativos realizados por SENASA, nuestra ciudad cuenta con muchos establecimientos informales que hacen el fanamiento sin ninguna medida de inocuidad, segun:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

**A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN**

Se solicitará para las carnes rojas la Autorización sanitaria para el funcionamiento del matadero y para las carnes de aves autorización sanitaria para el funcionamiento del centro de faenamiento avícola emitido por la entidad supervisora-SENASA, para lo cual el posrtor debera presentar una carta o constancia de que realiza el fanamiento en los centroa auautorizados por SENASA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA Y SEGUN reglamento de inocuidad 1062

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE PUESTO QUE LO SOLICITADO LIMITARIA SOLO A MATADEROS, YA QUE PUEDEN SER POSTORES DISTRIBUIDORES FINALES, AHORA BIEN ES PRECISO INDICAR QUE EL REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO, ESTA BAJO LA SUPERVISION DE SENASA Y DEBEN DE CUMPLIR CON LO NORMADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-JUS/PRONACEJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CARNES Y EMBUTIDOS

Ruc/código :	10460774816	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	VARGAS ALVA MARTHA	Hora de envío :	15:11:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Segun las bases, a omitido solicitar algun documento que acredite el cumplimiento de las especificaciones tecnicas para el sub item 1.8 hot dog, 1.9 jamonada, salchicha de cerdo, 1.12 tocino, por lo cual la entidad no podria garantir que el posto cumpla con las especificaciones trequeridad, ya que al ser productos industrializados, estan en jurisdiccion de DIGESA, por lo cual debe pedirse Copia de registro Sanitario, emitido por DIGESA, para poder garantir su procedencia y que estos alimentos seran suministrados a menores.

CAPITULO III.- REQUERIMIENTO

3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION

A.- CAPACIDAD LEGAL

Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien , expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE LOS SUB ITEMS 1.8, 1.9 Y 1.12 , DEBEN DE CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO DE DICHOS SUB ITEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Registro Sanitario vigente del bien , expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias PARA LOS SUB ITEM 1.8 , 1.9 Y 1.12.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-JUS/PRONACEJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DIAGNOSTICO Y REHABILITACION JOSE QUIÑONES GONZALES - CHICLAYO - ITEM PAQUETE 1: CARNES Y EMBUTIDOS

Ruc/código :	10460774816	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	VARGAS ALVA MARTHA	Hora de envío :	15:13:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según lo establecido por La Organización Mundial de la Salud ha emitido directrices sobre las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución, Estas directrices buscan garantizar que los alimentos se almacenen, transporten y manejen bajo condiciones adecuadas, mediante el BPM, por lo cual a ser una institución de menores de edad y, debe garantizar que los alimentos a ser suministrados cumplan todos los estándares de calidad, ante tantos acontecimiento sucitados actualmente con los Alimentos, hacia los menores de la REGION PIURA, por lo cual debe requerirse lo siguiente:

CAPITULO III.- REQUERIMIENTO
3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION
A.- CAPACIDAD LEGAL

CERTIFICADO DE INSPECCION DE BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE, para alimentos perecibles, a nombre del postor, Emitido con un laboratorio Acreditado ante INACAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, EN VIRTUD A QUE LOS POSTORES DEBEN DE CUMPLIR EL DECRETO SUPREMO N.º 007-98-SA, DONDE SE DESPRENDE EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null